

**CONVOCATORIA 2024 DE AYUDAS PARA LA REALIZACION DE ESTANCIAS BREVES
EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES EXTRANJERAS DIRIGIDAS A
DOCTORANDOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA QUE NO SEAN
BENEFICIARIOS DE UN CONTRATO PREDOCTORAL. PLAN PROPIO DE
INVESTIGACIÓN. PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR**

El Plan Propio de Investigación es un instrumento básico del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia por medio del que se apoya e incentiva la actividad investigadora desarrollada en la Universidad de La Laguna (en adelante ULL). Dicho Plan Propio contempla actuaciones dirigidas tanto al personal docente e investigador, como a quienes están realizando estudios de Doctorado, todas ellas dirigidas a promover y consolidar una investigación de excelencia.

Entre las acciones dirigidas al apoyo e incentivación de la actividad desempeñada por las personas que se encuentran matriculadas en un programa de doctorado de la ULL, se contempla las ayudas para la realización de estancias breves en centros y universidades extranjeras favoreciendo de este modo la movilidad e internacionalización de la formación doctoral, permitiéndoles, además, optar a la mención internacional de sus tesis doctorales. En este sentido, este Vicerrectorado efectuó recientemente una convocatoria de estancias breves dirigida a personas beneficiarias de contratos predoctorales quedando pendiente una nueva convocatoria dirigida a quienes estén matriculados en un programa de doctorado de esta Universidad, pero no estén vinculados a la misma mediante un contrato predoctoral. Con tal objetivo, en uso de las facultades que tengo conferidas

RESUELVO

Primero: Aprobar el gasto para la concesión de ayudas para estancias breves en Centros de Investigación y universidades extranjeras dirigidas a doctorandos de la ULL que no sean beneficiarios de un contrato predoctoral, por importe de 67.000 euros. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 180403AA 423B5 48008 del presupuesto del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia para el ejercicio 2024.

C/ Padre Herrera s/n
38207 La Laguna
Santa Cruz de Tenerife. España

T: 900 43 25 26

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6955558

Código de verificación: B2q/D4J3

Firmado por: Antonio Aparicio Juan
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/11/2024 15:25:00



Segundo: Efectuar la convocatoria para la concesión de las citadas ayudas para estancias, con arreglo a las siguientes

BASES

1.-Objeto

Es objeto de la convocatoria la concesión de ayudas para la realización de estancias breves en centros de investigación o universidades ubicadas en el extranjero, con el objeto de reforzar la formación del doctorando/a. Las estancias deberán tener relación con el tema de trabajo de la tesis doctoral desarrollada, favoreciendo de este modo la obtención de del doctorado con mención internacional. Por tanto, durante la estancia se deberá realizar trabajos relacionados con la tesis doctoral: trabajos de laboratorio, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales, y en general todas las actividades que redunden en el buen desarrollo de la tesis.

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad y objetividad.

2.- Beneficiarios

Podrá solicitar la ayuda, quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado/a en un programa de doctorado de la ULL en el curso 2023-2024.
- Continuar matriculado en un programa de doctorado de la ULL en el curso 2024-2025.

También podrán presentar solicitud quienes hayan estado matriculados en un programa de doctorado de la ULL en el curso 2023-2024 y no continúen matriculados en el curso 2024-2025, por haber procedido a la defensa y lectura de la tesis doctoral siempre que hayan realizado la estancia antes de la citada lectura y defensa.

Quienes estén realizando el doctorado en cotutela internacional deberán consignar tal circunstancia en su solicitud. En este caso, la estancia deberá realizarse en la otra institución participante en el convenio de cotutela internacional. En caso de que habiéndose indicado que la tesis se realiza en cotutela internacional, no concurra tal circunstancia o no se haya suscrito el correspondiente convenio, la persona interesada

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6955558

Código de verificación: B2q/D4J3

Firmado por: Antonio Aparicio Juan
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/11/2024 15:25:00



quedará excluida del procedimiento sin posibilidad de subsanación. La Universidad de La Laguna debe ser la universidad de origen del doctorando.

No podrán solicitar la ayuda las personas con contrato predoctoral con la ULL ni las personas contratadas bajo la figura de ayudante prevista en la derogada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Características de las estancias

3.1 La estancia deberá haber tenido una duración mínima de un mes y máximo de tres meses y deberán haberse realizado en un único centro de investigación o universidad extranjera. No podrá solicitarse estancias por periodo inferior al mínimo indicado. Podrá realizarse estancias por periodo superior a tres meses, si bien no será financiado aquellos periodos que superen los tres meses de duración.

3.2 Las estancias deben haberse realizado de forma ininterrumpida y en un mismo Centro de Investigación o Universidad extranjera.

3.3 El centro de destino debe suponer un cambio de residencia del domicilio habitual y ser diferente a la residencia familiar o nacionalidad de la persona solicitante.

3.4 Las estancias deberán haberse realizado dentro del periodo de ejecución previsto en esta convocatoria.

3.5 Cada persona solicitante podrá disfrutar de una única ayuda de esta convocatoria.

3.6 El disfrute de esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma actividad. Por tanto, en el caso de que una persona resulte beneficiaria de otra ayuda para la misma estancia en otra convocatoria, deberá optar por una de ellas.

4.- Periodo de realización de las estancias

Las estancias deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024.

2ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6955558

Código de verificación: B2q/D4J3

Firmado por: Antonio Aparicio Juan
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/11/2024 15:25:00



Las estancias deberán iniciarse y finalizarse dentro del periodo indicado. En el caso de que la estancia realizada supere los tres meses de duración, al menos tres meses deben de haberse realizado dentro del periodo señalado.

5.- Número de ayudas que se convocan

Se concederán ayudas hasta agotar el crédito presupuestario previsto y teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base 11 de esta convocatoria.

La cuantía total máxima de las ayudas podrá ser incrementada a la vista de las solicitudes presentadas, siempre que la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva se publique en los mismos medios que la convocatoria, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de plazo para la presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

6.- Importe de las ayudas

6.1 El importe total de la ayuda se fijará de acuerdo a las siguientes cuantías y conceptos:

- a) Gastos de estancia (manutención y alojamiento) en el centro receptor: 1.200 euros/mes. Para el cobro de los gastos de estancia, se deberá haber realizado la totalidad del periodo de estancia.
- b) Desplazamiento: Según la ubicación del centro receptor se establecen los siguientes importes:
 - o Europa: Máximo 600 euros.
 - o Resto del mundo: Máximo 1.200 euros.

En concepto de ayuda para transporte se abonará el efectivamente satisfecho por la persona beneficiaria y hasta el máximo indicado. Solo podrá imputarse el gasto correspondiente al viaje de ida y vuelta (billete de avión y gastos de desplazamiento hasta el centro de destino en transporte público). No podrá aplicarse gastos de desplazamiento diario al Centro o universidad de destino.

La justificación de los gastos de estancia y desplazamientos se realizará en la forma indicada en la base 6.

- c) En el caso de estancias en países sin cobertura de la seguridad social española o cuando las coberturas del concierto existente sean insuficientes, se asignará un importe de 300

3ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6955558 Código de verificación: B2q/D4J3

Firmado por: Antonio Aparicio Juan
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/11/2024 15:25:00



euros, para la contratación de un seguro de asistencia sanitaria y accidentes con cobertura acorde a la actividad a desarrollar durante el periodo de la estancia. No se habrá podido efectuar el desplazamiento sin tener la tarjeta acreditativa del derecho a la asistencia sanitaria por cuenta de la seguridad social española o proveerse de un seguro al efecto.

6.2 El Importe de la ayuda se abonará directamente a la persona beneficiaria, no siendo posible la realización de formalizaciones de gastos pagados con cargo al presupuesto de la ULL o a proyectos de investigación.

7.- Pago de las ayudas. Justificación. Reintegro

7.1 Para el cobro de la ayuda la persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

Para el cobro del importe en concepto de estancia:

- Certificado o documento acreditativo de realización de la estancia emitido por el centro receptor (formato libre). En el certificado deberá constar los datos de la persona beneficiaria, la denominación del centro receptor, los datos del investigador responsable de la estancia, las fechas de inicio y finalización de la estancia, así como una memoria de la actividad desarrollada.
- Memoria de actividades de la estancia y lo logros alcanzados, con el visto bueno del director de tesis (formato libre).

Para el cobro de la cantidad en concepto de desplazamiento:

- Factura del desplazamiento y justificante de pago.

Para el cobro de la cantidad en concepto de seguro de asistencia sanitaria:

- Póliza y recibo de pago de la misma. Se abonará el importe efectivamente pagado y hasta el máximo concedido.

7.2 Los justificantes de pago del desplazamiento y, en su caso, de la póliza de seguro de asistencia sanitaria, deberán estar a nombre de la persona beneficiaria.

7.3 El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa es el 15 de

4ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6955558 Código de verificación: B2q/D4J3

Firmado por: Antonio Aparicio Juan
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/11/2024 15:25:00



noviembre de 2024. En todo caso, la resolución de concesión definitiva indicará la fecha fin del citado plazo, en función de la fecha en que se produzca la citada concesión.

7.4 La documentación justificativa de la realización de la estancia se presentará a través del registro electrónico de la ULL, "solicitud general", y se dirigirá al Servicio de Gestión de la Investigación, debiéndose consignar en la misma el nombre de la convocatoria para su correcta identificación.

En el caso de que junto con la solicitud de ayuda se haya aportado la totalidad o parte de la documentación necesaria para la justificación de la ayuda, para el cobro del importe correspondiente en caso de resultar beneficiario/a, se deberá presentar nuevamente la documentación en la forma indicada en el párrafo anterior.

7.5 En el caso de que la estancia no se haya realizado en los términos concedidos, la persona beneficiaria deberá proceder al reintegro del total de la cantidad concedida, ya que se entenderá como incumplimiento total o parcial del objeto de la ayuda. Asimismo, el incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda en el plazo señalado dará lugar a reintegro del total de su importe. En todo caso, será causa de reintegro las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la citada Ley.

8.- Plazo y forma de presentación de solicitudes. Subsanación

8.1 El plazo para la presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

8.2 Las solicitudes de ayuda se presentarán a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la ULL: <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/732>.

No se admitirán solicitudes que se presenten a través de la Sede Electrónica como "Solicitud General", ni en la sede electrónica de otro organismo, ni en soporte papel.

8.3 Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda. En caso de contravenirse esta indicación

5ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6955558 Código de verificación: B2q/D4J3

Firmado por: Antonio Aparicio Juan
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/11/2024 15:25:00



se tendrá en cuenta la última presentada.

9.- Documentación a presentar junto con la solicitud

A la solicitud electrónica se acompañará la documentación siguiente:

- a) Documento de aceptación de la entidad receptora, con indicación de la duración y fechas de la estancia. En el caso de una estancia ya realizada en el momento de presentación de la solicitud, certificado en los términos indicados en la base 7.1.
- b) Memoria detallada que incluya las actividades que se desarrollarán durante la estancia, plan de trabajo, así como la idoneidad del centro y equipo de trabajo receptor con el proyecto de la tesis. La memoria deberá contar con el VºBº de la persona tutora o directora de la tesis. En el caso de una estancia ya realizada en el momento de presentación de la solicitud, memoria de actividades en los términos indicados en la base 7.1.
- c) Proyecto de póliza de seguro en el caso de países sin cobertura de la seguridad social española. En el caso de una estancia ya realizada en el momento de presentación de la solicitud, póliza de seguro contratada
- d) Convenio de cotutela en el caso de estar realizando la tesis en régimen de cotutela internacional.

El impreso electrónico de solicitud incluye declaración responsable de la persona solicitante de no encontrarse en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las estancias realizadas anteriormente.

10.- Resolución provisional de admitidos y excluidos. Subsanación. Resolución definitiva de admitidos y excluidos

10.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución provisional de admitidos y excluidos, consignándose para estos últimos la causa de exclusión provisional. Las personas excluidas provisionalmente dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya determinado la exclusión, con la advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

6ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6955558

Código de verificación: B2q/D4J3

Firmado por: Antonio Aparicio Juan
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/11/2024 15:25:00



10.2 Es responsabilidad de las personas aspirantes comprobar no sólo que no figura en la relación de excluidos, sino que su nombre consta en la relación de admitidos.

10.3 Concluido el plazo de subsanación o alegaciones, y revisada la documentación aportada y las alegaciones presentadas por las personas interesadas, se dictará resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en este último caso, de las causas de exclusión definitiva.

10.4 Las personas interesadas, para poder ser admitidas, deben cumplir los requisitos fijados para cada ayuda como máximo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El plazo para acreditarlos finalizará el mismo día que el plazo que se establezca para subsanar la documentación de las solicitudes recibidas.

10.5 El plazo de subsanación no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada en la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por la persona solicitante para corregir, en su caso, los defectos subsanables.

11.- Criterios de priorización de solicitudes

11.1 La evaluación de las solicitudes de realizará conforme los siguientes criterios:

a) Del total de solicitudes presentadas, se concederá un máximo de cuatro ayudas entre quienes estén realizando un doctorado en modalidad de cotutela internacional, selección que se realizará en la forma siguiente:

1) En primer lugar, se concederá ayuda a quienes estén en tercer o cuarto año de realización de tesis doctoral, en la modalidad de tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial, y no hayan completado anteriormente los 3 meses de estancia.

2) A continuación, se priorizará a quienes no hayan realizado estancias previas.

3) En tercer lugar, se concederá ayuda en función de la posición que ocupe el centro de investigación o universidad receptora en el Ranking de instituciones extranjeras publicado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo de Chile.

7ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6955558 Código de verificación: B2q/D4J3

Firmado por: Antonio Aparicio Juan
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/11/2024 15:25:00



En el caso de que el número de solicitudes en modalidad de cotutela no supere el número de cuatro, se concederá ayuda a todas las presentadas.

b) Una vez asignadas las ayudas en cotutela, las restantes solicitudes que puedan haber de personas cuyo doctorado no se realice en modalidad de cotutela internacional, se priorizarán conforme a los mismos criterios señalados en los números 1 a 3 de la letra a) de esta base. En esta segunda fase no participan las solicitudes presentadas en modalidad de cotutela internacional.

11.2 No será necesario realizar la baremación de las solicitudes admitidas en el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes conforme a los importes indicados en la base 5.

12. – Priorización de solicitudes. Comisión para la priorización de solicitudes

12.1 Las solicitudes se priorizarán conforme a los criterios establecidos en la base 11 de esta convocatoria, y se realizará por una Comisión constituida por los siguientes miembros:

Comisión titular:

Presidente: La Directora de Secretariado de Promoción de la Investigación.

Secretaria: La Directora de Secretariado del Marco Jurídico de la Investigación.

Vocal: El Director del SEGAI

Comisión suplente:

Presidente: El Director de Secretariado de Estrategia Científica.

Secretario: El Director de Secretariado de Institutos Universitarios y Publicaciones.

Vocal: El Director de la Oficina de Transferencia de Conocimiento.

12. 2 Las sesiones de la comisión se ajustarán a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.3 Los miembros de la Comisión estarán sujetos a los motivos de abstención y a las causas de recusación establecidas en los artículos 23 y 24 del texto legal citado en el punto anterior.

8ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6955558 Código de verificación: B2q/D4J3

Firmado por: Antonio Aparicio Juan
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/11/2024 15:25:00



En el caso de que algún miembro de la Comisión titular esté incurso en alguno de los citados supuestos, se designará nuevo miembro de la Comisión suplente.

13.- Concesión Provisional y definitiva de las ayudas. Publicación. Comunicación con las personas interesadas

13.1 Elevada a este Vicerrectorado la correspondiente propuesta por parte de la Comisión de Selección, se dictará Resolución provisional de concesión de ayudas, abriéndose un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, para la presentación de alegaciones, transcurrido el cual y resueltas las reclamaciones, se hará pública la concesión definitiva de ayudas.

13.2 Todas las ayudas serán adjudicadas por Resolución de este Vicerrectorado en uso de las competencias atribuidas por la Resolución de 12 de mayo de 2023, por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de esta Universidad.

13.3 Las resoluciones de admisión al procedimiento, subsanación de solicitudes, concesión provisional y definitiva de las ayudas serán publicadas en la dirección web <https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/programa-de-formacion-de-investigadores/>. Estas publicaciones tendrán el carácter de notificación practicada de acuerdo con lo señalado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se podrá enviar al correo que el/la interesado/a haya consignado en su solicitud, aviso de cortesía de las publicaciones realizadas; estos avisos no tendrán carácter de notificación y no eximen a la persona interesada de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones que se produzcan.

Los plazos correspondientes comenzarán a computarse a partir del día siguiente de la publicación electrónica.

Cualquier otra comunicación que se tenga que efectuar durante el procedimiento se realizará mediante notificación electrónica a través de la sede electrónica de la ULL. Para ello se enviará aviso a la cuenta de correo institucional de la persona solicitante.

13.4 Las ayudas deberán ser aceptadas por las personas beneficiarias entendiéndose como aceptación la falta de renuncia a la ayuda concedida en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la resolución definitiva del procedimiento.

9ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6955558 Código de verificación: B2q/D4J3

Firmado por: Antonio Aparicio Juan
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/11/2024 15:25:00



13.5 El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al fin del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

14.- Obligaciones de la persona beneficiaria

La persona beneficiaria estará obligada a:

- a) Realizar la estancia en los términos de la ayuda concedida, incorporándose al centro receptor en la fecha indicada en la resolución de concesión, salvo causas sobrevenidas ajenas a la persona interesada.
- b) Justificar la estancia en los señalados en la presente convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de control.
- d) Suscribir una póliza de seguro con cobertura de asistencia sanitaria y accidentes. Deberá cubrir el periodo de la estancia debiendo ser la cobertura acorde a la actividad a desarrollar.
- e) Tramitar bajo su responsabilidad los trámites necesarios para la obtención del visado o cualquier documentación que sea precisa para viajar al país donde se realiza la estancia.
- f) Mencionar explícitamente en cualquier actividad o publicación que se derive de la estancia realizada, la ayuda recibida de la Universidad de La Laguna.
- g) Comunicar la obtención de otras ayudas o recursos que financie la actividad subvencionada con la ayuda recibida.

15.- Incompatibilidades

Estas ayudas son compatibles con otras que puedan ser concedida a la persona beneficiaria para la misma estancia y periodo.

16.- Renuncia a la ayuda

En el caso de no realizarse la actividad para la que fue solicitada la ayuda, se deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación un escrito de renuncia a la misma, sin que sea posible, en ningún caso, utilizar la financiación concedida para otra finalidad o en términos distintos a los concedidos.

17.- Régimen Jurídico

La concesión y ejecución de las ayudas se rige:

- La presente convocatoria.

10ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6955558 Código de verificación: B2q/D4J3

Firmado por: Antonio Aparicio Juan
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/11/2024 15:25:00



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.- Aceptación de las bases de la convocatoria

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como las cuestiones derivadas de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano convocante, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

19.-Recursos

Contra la resolución que aprueba las presentes bases, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, o potestativamente en vía administrativa mediante recurso de reposición, ante este Vicerrectorado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

El Vicerrector. Antonio Aparicio Juan

(Resolución de 12 de mayo de 2023, por la que se establece la delegación de competencias y el régimen de suplencias de esta Universidad. BOC nº 101 de 25 de mayo de 2023)

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6955558 Código de verificación: B2q/D4J3

Firmado por: Antonio Aparicio Juan
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/11/2024 15:25:00